

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 4 de diciembre de 1990

por la que se modifica la Decisión 87/277/CEE relativa al reparto de las posibilidades de capturas de bacalao en la zona de Spitzberg y la Isla de los Osos y en la División 3M definida por el Convenio NAFO

(90/655/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

capturas realizadas por la antigua República Democrática Alemana para el cálculo de las asignaciones porcentuales que figuran en el Anexo de dicha Decisión,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

DECIDE:

Visto el Reglamento (CEE) nº 170/83 del Consejo, de 25 de enero de 1983, por el que se constituye un régimen comunitario de conservación y de gestión de los recursos de la pesca <sup>(1)</sup>, modificado por el Acta de adhesión de España y de Portugal, y, en particular, su artículo 11,*Artículo único*

El Anexo de la Decisión 87/277/CEE se sustituye por el Anexo de la presente Decisión.

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(2)</sup>,Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(3)</sup>,

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 1990.

Considerando que la unificación alemana ha modificado los datos estadísticos de las capturas sobre los que se basaba la Decisión 87/277/CEE <sup>(4)</sup>; que debe pues, modificarse dicha Decisión con objeto de tener en cuenta las*Por el Consejo**El Presidente*

G. DE MICHELIS

---

(1) DO nº L 24 de 27. 1. 1983, p. 1.

(2) DO nº C 248 de 2. 10. 1990, p. 11.

(3) Dictamen emitido el 21 de noviembre de 1990 (no publicado aún en el Diario Oficial).

(4) DO nº L 135 de 23. 5. 1987, p. 29.

## ANEXO

## Bacalao Spitzberg — Isla de los Osos (División CIEM II b)

TAC (toneladas)	Cupo de la Comunidad (toneladas)	Alemania %	España %	Francia %	Portugal %	Reino Unido %	Otros Estados miembros
	Primer tramo	Porcentaje del cupo de la Comunidad una vez deducido el importe global asignado a los «Otros Estados miembros»					Cantidad global
	22 018 o menos	19,24	49,73	8,21	10,50	12,32	100 toneladas
	Segundo tramo	Porcentaje del cupo de la Comunidad una vez deducido el primer tramo y el importe asignado a los «Otros Estados miembros»					Cantidad global
	22 019-24 220	29,71	28,45	16,44	4,21	21,18	250 toneladas
							Porcentaje del cupo de la Comunidad
700 001- 800 000	24 221-27 680	29,54	28,54	16,46	4,27	21,19	1,91
800 001- 900 000	27 681-31 140	29,51	28,56	16,47	4,27	21,19	2,86
900 001-1 000 000	31 141-34 600	29,54	28,54	16,46	4,27	21,19	3,82
1 000 001 o más	34 601 o más	29,54	28,54	16,46	4,27	21,1	4,77

## Bacalao — NAFO 3M

	Alemania %	España %	Francia %	Portugal %	Reino Unido %
Primer tramo 7 500 toneladas o menos	9,33	28,67	4,00	39,33	18,67
Segundo tramo más de 7 500 toneladas	1,76	37,81	5,38	51,97	3,08